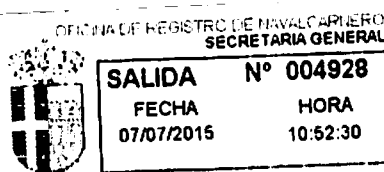




**AYUNTAMIENTO
DE NAVALCARNERO**



Participo a Vd, que el Ayuntamiento Pleno en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el 30/06/2015, adoptó, el acuerdo que resultó ser APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA y que copiado literalmente en su parte dispositiva es del siguiente tenor:

"Punto Segundo.- ACUERDOS PARA LA ORGANIZACION DE LA NUEVA CORPORACION EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- * **PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS (ART. 46 LRBRL).**
- * **CREACION, COMPOSICION Y SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS (ARTS. 38-B), 119 Y 125 ROF.).**
- * **RETRIBUCIONES Y DETERMINACION DEL REGIMEN DE DEDICACION DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION (ARTS. 75 LRBRL Y 13 ROF.).**
- * **ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLITICOS (ARTS. 73 LRBRL. Y 32 L. 2/2003 DE ADMON. LOCAL C.M.).**
- * **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LOS ORGANOS COLEGIADOS.**
- * **DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (ARTS. 22 LRBRL. Y 51 ROF.).**

I.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Celebrar por el Ayuntamiento Pleno sesión ordinaria el tercer jueves de cada mes, a las diecinueve horas, salvo que fuese festivo o que no pudiese celebrarse por cualquier otro motivo, en cuyo caso por la Alcaldía-Presidencia se fijará otra fecha lo más próxima posible a la preestablecida.

Asimismo se celebrarán las sesiones extraordinarias que sean precisas, para aquellos asuntos que lo requieran.

II.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

II.1.- Las Comisiones Informativas Permanentes se reunirán en sesión ordinaria el segundo jueves de cada mes, previamente a la convocatoria del Pleno, a las nueve horas, salvo que fuese festivo o que no pudiese celebrarse por cualquier otro motivo, en cuyo caso por la Alcaldía-Presidencia se fijará otra fecha lo más próxima posible a la preestablecida.

Asimismo se celebrarán las sesiones extraordinarias, que sean precisas, para aquellos asuntos que lo requieran.

II.2.- Crear las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:



**AYUNTAMIENTO
DE NAVALCARNERO**

1º.- COMISION INFORMATIVA DE CUENTAS, ECONOMIA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN INTERNA.

Que comprenderá las áreas de:

- Hacienda
- Contratación y Compras
- Comercio e Industria
- Formación y Empleo
- Turismo
- Régimen Interior
- Recursos Humanos
- Nuevas tecnologías

2º.- COMISION INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

Que comprenderá las áreas de:

- Cultura
- Patrimonio
- Deportes
- Festejos y Asuntos Taurinos
- Seguridad Ciudadana y Protección Civil

3º.- COMISION INFORMATIVA DEL AREA SOCIAL Y PARTICIPACIÓN.

Que entenderá de los siguientes asuntos relacionados con:

- Participación ciudadana
- Bienestar Social
- Educación y juventud
- Sanidad y Consumo

4º.- COMISION INFORMATIVA DEL AREA DE CIUDAD SOSTENIBLE

Que entenderá de los siguientes asuntos relacionados con:

- Política territorial y urbanismo.
- Obras Públicas y Vivienda
- Medio Ambiente
- Servicios Municipales
- Transporte
- Circulación

La Comisión Informativa DEL AREA DE CUENTAS, ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN INTERNA, asumirá las competencias que el art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril en concordancia con el art. 212 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos y para las citadas funciones como Comisión Especial de Cuentas.

II.3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 125 del R.O.F., cada Comisión Informativa estará integrada por el Alcalde, como presidente nato, o concejal que por su delegación sea el responsable del área, por DOS concejales del Partido



**AYUNTAMIENTO
DE NAVALCARNERO**

SOCIALISTA, DOS del Partido POPULAR, UNO del Partido CAMBIEMOS, UNO del partido CIUDADANOS, UNO del Partido URCI, y UNO del PDAP.

III.- RETRIBUCIONES Y DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Fijar las siguientes retribuciones e indemnizaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/85 sobre las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 13/99 de 21 de Abril, y artículo 13 del R.O.F.:

III.1.- Alcalde-Presidente:

Asignar al Alcalde-Presidente de esta Corporación la cantidad de 49.000 Euros brutos anuales, que se abonarán en catorce pagas mensuales de igual cuantía, por el ejercicio de sus funciones con dedicación exclusiva a las tareas propias de su cargo, de conformidad con los artículos 75.1 de la Ley 7/85 y 13.3 del R.O.F., e inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

III.2.- Tenientes de Alcalde:

Asignar a cada uno de los Tenientes de Alcalde, D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA, D^a MARIA JOSE CAPPÀ CANTOS, D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ y D^a LETICIA CORREAS RUIZ, la cantidad de 42.500 Euros brutos anuales, que se abonarán en catorce pagas mensuales de igual cuantía, por el ejercicio de las funciones propias de la Tenencia de Alcaldía, con dedicación exclusiva a las tareas de su cargo, de conformidad con los artículos 75.1 de la Ley 7/85 y 13.3 del R.O.F., e inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social (el Sr. Juarez Saavedra cotizará al régimen especial de MUFACE).

Asignar a la Teniente de Alcalde D^a MARIA JAIME BUENO, la cantidad de 27.224,40 Euros brutos anuales (equivalentes a tres veces el SMI), que se abonarán en catorce pagas mensuales de igual cuantía, por el ejercicio de las funciones propias de la Tenencia de Alcaldía, con dedicación exclusiva a las tareas de su cargo, de conformidad con los artículos 75.2 de la Ley 7/85 y 13.3 del R.O.F., e inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

III.3.- Concejales-Delegados:

Asignar a la Concejala-Delegada y miembro de la Junta de gobierno Local D^a AGUSTINA CARPINTERO JIMENEZ-ORTIZ, la cantidad de 27.224,40 Euros brutos anuales (equivalentes a tres veces el SMI), que se abonarán en catorce pagas mensuales de igual cuantía, por el ejercicio de sus funciones con dedicación exclusiva a las tareas propias de su cargo, de conformidad con los artículos 75.2 de la Ley 7/85 y 13.3 del R.O.F., e inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Asignar al Concejal-Delegado D. DAMIAN BARTOLOME ROMERO RODRIGUEZ, la cantidad de 40.000 Euros brutos anuales, que se abonarán en catorce pagas mensuales de igual cuantía, por el ejercicio de sus funciones con dedicación



exclusiva a las tareas propias de su cargo, de conformidad con los artículos 75.2 de la Ley 7/85 y 13.3 del R.O.F., e inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Asignar al Concejal-Delegado D. ANGEL RODRIGUEZ PEREZ, la cantidad de 27.224,40 Euros brutos anuales (equivalentes a tres veces el SMI), que se abonarán en catorce pagas mensuales de igual cuantía, por el ejercicio de sus funciones con dedicación exclusiva a las tareas propias de su cargo, de conformidad con los artículos 75.2 de la Ley 7/85 y 13.3 del R.O.F., e inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Asignar al Concejal-Delegado D. ANTONIO BUSTAMANTE VÁZQUEZ, la cantidad de 13.612,20 Euros brutos anuales (equivalentes al 50 por 100 del SMI multiplicado por tres veces), que se abonarán en catorce pagas mensuales de igual cuantía, por el ejercicio de sus funciones con dedicación parcial del 50 por 100 a las tareas propias de su cargo, de conformidad con los artículos 75.2 de la Ley 7/85, 13.3 del R.O.F. y 5 de la Ley 53/1984, e inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Asignar a la Concejal-Delegada D^a GLORIA GÓMEZ OLIAS, la cantidad de 20.000 Euros brutos anuales, que se abonarán en catorce pagas mensuales de igual cuantía, por el ejercicio de sus funciones con dedicación parcial a las tareas propias de su cargo, de conformidad con los artículos 75.2 de la Ley 7/85, 13.3 del R.O.F. y 5 de la Ley 53/1984, e inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Con carácter general, las referidas retribuciones tendrán eficacia retroactiva del día 17 de Junio de 2015.

III.4.- Concejales sin dedicación exclusiva o parcial:

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/85 sobre las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 13/99 de 21 de Abril, y artículo 13 del R.O.F., se fijan para los Concejales que no tienen dedicación exclusiva o parcial, en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que forman parte, las siguientes cantidades:

- a) por cada asistencia efectiva a las sesiones del Ayuntamiento Pleno, la cantidad de 1.036,71 Euros.
- b) Por cada asistencia efectiva a las sesiones de Comisiones Informativas, la cantidad de 518,35 Euros.
- c) Por cada asistencia efectiva a las sesiones de la Mesa de Contratación, la cantidad de 230,38 Euros.

La cantidad máxima anual que percibirán por este concepto de asistencias será de 6.230,64 Euros anuales por Concejal. Dicha cantidad se abonará en doce pagas mensuales de igual cuantía, en concepto de pago a cuenta, regularizándose a 31 de



**AYUNTAMIENTO
DE NAVALCARNERO**

Diciembre de cada año en función de las asistencias efectivas a las sesiones de los órganos colegiados realizados en dicho año.

IV.- ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLITICOS.

Fijar una asignación económica para cada uno de los seis grupos políticos que integran la Corporación, excepto el Grupo Cambiemos Navalcarnero que ha renunciado expresamente mediante escrito, de conformidad con lo establecido en el art. 73 LRBRL:
- La cantidad de 1080 Euros anuales, por cada Concejal que integre el grupo político.

Dicha cantidad se abonará en doce pagas mensuales de igual cuantía, no pudiendo ser destinadas al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de dichas asignaciones y la pondrán a disposición del Pleno, siempre que este lo pida.

V.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LOS ORGANOS COLEGIADOS.

Nombrar a los siguientes representantes, en los órganos colegiados en que deba estar representada la Corporación:

V.1.- En la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos, como vocal titular en la Asamblea General, el Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA, y como vocal suplente: D. DAMIAN BARTOLOMÉ ROMERO RODRÍGUEZ, Concejal-Delegado de Comercio e Industria.

V.2.- En las Mesas de Contratación : Establecer con carácter permanente la composición de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad, en relación con los contratos en los que las competencias como órgano de contratación correspondan al Ayuntamiento Pleno, en los términos establecidos en la propuesta de Alcaldía, y con los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero

Vocales: La Secretaria General del Ayuntamiento de Navalcarnero.

El Interventor de Fondos Municipales.

El Concejal que por razón de la materia se designe.

Un Concejal representante de cada uno de los seis Grupos Políticos que integran la Corporación Municipal, a excepción del Grupo Político que ya esté representado por el Concejal designado por razón de la materia.

El Técnico que por razón de la materia se designe

Secretario: El Técnico Jurídico adscrito a la Secretaría General, que actuará con voz pero sin voto.



**AYUNTAMIENTO
DE NAVALCARNERO**

Suplentes: Todos los miembros de la Mesa podrán designar suplentes.

VI.- DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Delegar en la Junta de Gobierno Local, de entre aquellas que son delegables, de conformidad con los arts. 22.4 y 23.2-b) de la Ley 7/85 sobre las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, las siguientes competencias:

- 1) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales (art. 22.2-j) Ley 7/85).
- 2) El establecimiento o modificación de los precios públicos de conformidad con el art. 47 de la LRHL.
- 3) La solicitud y otorgamiento de subvenciones, siempre que por su cuantía no requieran la adopción del acuerdo por mayoría absoluta, ni estén atribuidas al Alcalde.
- 4) La aprobación de los convenios a suscribir con otras instituciones o particulares, siempre que sea posible por razón de la cuantía y en aquellos casos en los que la orden reguladora lo permita.”

RECURSOS JURISDICCIONALES

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado o Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses (art. 8 y 46 Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), advirtiéndole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, podrá asimismo interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto impugnado. No se podrá presentar el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, de conformidad con el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NAVALCARNERO a 06 de julio de 2015

La Secretaria General




Fdo.: PILAR ARAUJO ARMERO